



## RESOLUCIÓN No. 509

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

## **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 169 del jueves 01 de noviembre del 2022.

# CONSIDERANDO

Que, el artículo 113 numeral 6 de la Constitución de la Republica determina que: las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes. Concordante con el art 96.6 del Código de la democracia;

Que, el art 226 ibidem, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el art 229 de la Constitución de la República determina que: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Art. 233 ibidem determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico-Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

**E-mail:** municipio@archidona.gob.ec /<u>secretariageneral@archidona.gob.ec</u> / Web: www.archidona.gob.ec

de de





penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Equador, señala que los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 326, ibidem, determina sobre el derecho al trabajo que se sustenta en los siguientes principios: 15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones

Que, el art. 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

Que, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera Concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.-Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los

Con Obras y Frabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico-Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec/secretariageneral@archidona.gob.ec/Web: www.archidona.gob.ec





principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60 del COOTAD en los literales a), b), i). n) y w), prescribe que el alcalde ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y dentro de sus atribuciones delegadas, se encuentra el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el 10 de mayo del 2019, el Concejo Nacional Electoral, una vez proclamado los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciúdadana y Control Social dos mil diecinueve y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Republica y Código de la Democracia y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, La Junta Provincial Electoral de Napo, confiere a EDGAR GERMAN GREFA SHIGUANGO, la Credencial de Concejal Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023;

Que, Mediante memorando Nro. GADMA-CM-2022-0373-M de fecha 14 de septiembre del 2022, el señor concejal y Vicealcalde Edgar German Grefa Shiguango, solicita se de por terminada su comisión de Servicios como Concejal y retornar al cargo de Chofer bajo el Código del Trabajo;

Que, Mediante memorando Nro. GADMA-AL-2022-0388-M de fecha 14 de septiembre del 2022, EL Sr. Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, solicita a Secretaria General dar atención al memorando Nro. GADMA-CM-2022-0373-M del señor Concejal y Vicealcalde, señor Edgar German Grefa Shiguango, por lo que se considere en el Orden del Dia de la Sesión más próxima;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0039-P de fecha 13 de septiembre del 2022, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Andrés Bonilla Alcalde del Cantón Archidona, Convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 159, para el jueves 15 de septiembre del 2022 a las 15h00;

Que, la Sesión Ordinaria Nro. 159 de Concejo Municipal, se instala y ejecuta a la fecha y hora prevista; es decir el jueves 15 de septiembre del 2022, a las 15h00 y luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día: 2."LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA", a pedido del Sr. Ing.
Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona y con la votación unánime de los ediles presentes, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal, resuelve: "INCLUIR TRES PUNTOS EN EL ORDEN DEL

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico-Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

**E-mail:** municipio@archidona.gob.ec/secretariageneral@archidona.gob.ec/Web: www.archidona.gob.ec







DIA DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE PROVINDENCIA NRO. GADMA-DSG-2022-0039-P, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 159, el punto en referencia: 8.- Análisis y resolución del Memorando Nro. GADMA-CM-2022-0373-M, de fecha 14 de septiembre del 2022, suscrito por el Sr. Edgar German Grefa Shiguango, Vicealcalde y dirigido al Sr. Ing. Telmo Andrés Bonilla

Abril, Alcalde de Archidona; quien mediante memorando Nro. GADMA-AL-2022-0388-M, de fecha 14 de septiembre del 2022, solicita a Secretaria General, se considere en el Orden del Dia de la Sesión de Concejo Municipal más próxima;

Que, una vea analizado detenidamente lo solicitado por el señor concejal y Vicealcalde señor Edgar German Grefa Shiguango, el Pleno del Concejo Municipal con el voto afirmativo de los 4 ediles presentes, es decir por unanimidad, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, resuelve: ACEPTAR EL PEDIDO DEL SEÑOR CONCEJAL Y VICEALCALDE, EDGAR GERMAN GREFA SHIGUANGO PRESENTADO A TRAVES DEL MEMORANDO NRO. GADMA-CM-2022-0373-M, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SOLICITA SE DÉ POR TERMINADA LA COMISIÓN DE SERVICIOS COMO CONCEJAL Y RETORNAR COMO CHOFER, BAJO EL CODIGO DEL TRABAJO QUE MANTIENE EN LA MUNICIPALIDAD, ASÍ MISMO, ACEPTARLE LA RENUNCIA AL CARGO DE VICEALCALDE Y CONCEJAL DE LA MUNICIPALIDAD, QUE LO ESTÁ HACIENDO CON EL OBJETO DE PODER PARTICIPAR EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL;

Que, en Sesión Extraordinaria NRO. 052 del 20 de septiembre del 2022, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, resuelve: "PRINCIPALIZAR COMO CONCEJAL RURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA A LA SEÑORA FLORINDA GENOVEVA YUMBO MAMALLACTA, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 150082308-1; EN BASE A LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. EDGAR GERMAN GREFA SHIGUANGO, EX CONCEJAL RURAL Y EX VICEALCALDE";

Que, mediante oficio Nro. CBMCA-COM-050-2022, de fecha 22 de agosto del 2022, el Cmte. (B) Lucio Chongo. Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Archidona (E), solicita al Sr. Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, en observancia al Art. 26 de la Ordenanza Nro. 061-GADMA, literal d), que se designe a la persona señalada;

aft

Que, el Art. 26 de la Ordenanza Nro. 061-GADMA, sobre la Integración del Comité de Administración y Planificación, en su literal c), determina: "El concejal que presida la Comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos;

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

**E-mail:** municipio@archidona.gob.ec /<u>secretariageneral@archidona.gob.ec</u> / Web: www.archidona.gob.ec





Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0061-P de fecha 29 de noviembre del 2022, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Andrés Bonilla Alcalde del Cantón Archidona, Convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 169, para el jueves 01 de diciembre del 2022 a las 15h00;

Que, la Sesión Ordinaria Nro. 169 de Concejo Municipal, se instala y ejecuta a la

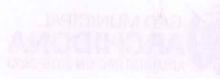
fecha prevista; es decir el jueves 01 de diciembre del 2022, a las 15h44 y luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día: Quinto.- Lectura de comunicaciones, informe y resoluciones; el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, por unanimidad

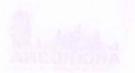
## RESUELVE

"NOMBRAR A LA SEÑORA CONCEJAL FLORINDA GENOVEVA YUMBO MAMALLACTA PARA QUE INTEGRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS, COMO LO ESTABLECE EL CODIGO ORGANICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO- COESCOP, EN SU ART. 281, LITERAL B); EN RAZON QUE NO EXISTE EN EL CONCEJO MUNICIPAL UNA COMISION RELACIONADA CON EL CUERPO DE BOMBEROS."



www.archidona.gob.ec





Que: mediante Providende Nio. CADMA-156-2022-0051-P de fedua 29 de noviembre del 2022, el Aby. José Velle Calero. Secretario Ceneral. dondo sumblemento e la dispuesto por el Sr. Andrés Banilla Aistice del Camón Aistidone, Conveca a Besión Ordinana de Contejo Ministripa No. 169, para el preves 01 de diolembre del 2022 a les 15500.

Out, le Sesión Culturale Yer 169 de Concejo Municipal, se vistale y specuta a la

feche prevista se decr el proves 01 de diciembre del 2022, a las 15544 y fuego de trater of punto con espondiente dentro del comunicaciones, intoeme y resniuciones, el Conceto Municipal, en usó de sus elituariones Constitucionales y regalas, por unarionales.

## BVJBURSA

NOMERAR A LA SERORA CONCEJAL FLORIRDA GENOVEVA YUMBO MARALLIACEA PARA QUE INVECRE SL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLAMIFICACION DE LA CUERPO DE BONSEROS, COMO LO ESTABLEGE EL CODICO ORDANICO DE LAS ENTIDADES DE SECURIDAD CUDADANA Y CADEN PUBLICO COESCOP, EN SU ART, 281, LITERAL BJ. EN RAZON QUE NO EXISTE EN EL CONCEJO MUNICIPAL UNA COMISION DEL ACIONAGA CON SI CUERPO DE BOMBEROS."

